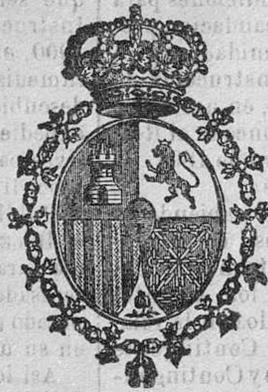


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral en la sesion celebrada en segunda convocatoria el día 12 del corriente, que se hacen públicos conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910

Por Secretaría se dió cuenta de los expedientes de reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones en listas electorales de los pueblos de Laguna de Duero y Olivares de Duero, recayendo los siguientes acuerdos sobre los mismos:

Laguna de Duero.

Visto el expediente de reclamaciones sobre inclusion y exclusion en listas electorales remitido en 18 de Agosto.

Resultando que por denuncia del vecino de dicho pueblo fueron devueltas las listas para nueva exposicion al público por igual término según acuerdo de la Junta Central fecha 23 de Abril de 1908;

Resultando que cumplido tal trámite se devuelven las listas acompañándose certificación en la que consta que durante el segundo plazo de exposicion no se ha producido reclamacion alguna;

Resultando que las presentadas anteriormente, quedó en suspenso

su resolucion hasta que se conocieran las que podrían presentar en la segunda exposicion;

Resultando que en tiempo oportuno se interesaron las siguientes:

Por D. Urbano Moya y otros la inclusion en listas de

Wenceslao Martinez Vallelado

Mariano Jimenez Garcia

Cándido Villaiba Muñoz

Eduardo Castrodeza Arranz

Crescencio Arranz Carrodegua

Fidel Hernandez Espinel

Anselmo Esteban Merino

Gregorio de Blas

Andrés Ortiz

Bonigno Fernandez

Eliseo Vazquez Gomez

Ladislao Fraile Arranz.

Se acompaña certificación del Alcalde de Laguna, haciendo constar que según resulta de los datos suministrados por los dependientes de su autoridad, los individuos referidos tienen la residencia de más de dos años. Ninguno justifica la edad. La Junta municipal por mayoría propone las inclusiones, y la provincial las deniega por no justificarse la edad ni ser suficiente la prueba de residencia admitida por el Alcalde en su certificación.

La Junta provincial acordó no resolver sobre las inclusiones propuestas por el Vocal de la Junta municipal señor Gutierrez por no estar presentadas en tiempo y forma.

Por los mismos señores se propone la exclusion en listas electorales por haber perdido la vecindad, de los individuos siguientes:

Alberto de Castro Perez

Isidoro Cilleruelo Lopez

Alejandro Fernandez Molina

Lorenzo Fernandez Molina

Vicente Fernandez Rodriguez

Daniel Galan Gomez

Rmiliano Gutierrez de Blás

Luciano del Hierro Avendaño

Santos Lopez Ballesteros

Esteban Marolo Arranz

Mariano Martin Garcia

Pedro Rosales Prieto

Augusto Vazquez Gomez.

Se acompaña una certificación expedida por el Alcalde en la que se dice que según los datos facilitados por los Agentes de su autoridad, los individuos que se relacionan han perdido la vecindad por hacer más de dos años que residen fuera de la localidad.

La Junta municipal por mayoría propone la exclusion de todos á excepcion de Isidoro Cilleruelo Lopez, Vicente Fernandez Rodriguez, Emiliano Gutierrez de Blás y Santos Lopez Ballesteros; y la provincial acuerda no proceder a la exclusion de ninguno porque la única certificación presentada no es bastante para justificar la pérdida de vecindad.

Olivares de Duero.

Dada cuenta del expediente de reclamaciones sobre inclusion y exclusion en listas electorales que fué devuelto al Presidente de la Junta municipal para que reunida ésta informase sobre las mismas.

Resultando que cumplido el acuerdo de esta Junta provincial se remite el expediente para la resolucion que proceda;

Resultando que en el mismo aparecen las siguientes reclamaciones:

Por D. Ignacio Lázaro se interesa la exclusion de

Francisco Andrés Perez

Georgino Pelayo Toribio

Fernando Perez Bartolomé

Severiano Diez Escudero

Mariano Hernando Diez y

Lucas Toribio Casalo.

Acompaña como justificación de nacimiento las partidas de inscripción de los tres primeros, de la que aparece que Francisco An-

drés cumple los 25 años en Diciembre del corriente, Georgino Pelayo en Febrero de 1920 y Fernando Perez en Mayo de 1920. Certificación en la que consta que Severiano Diez es elector en Castriello de Tejeriego; Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Valbuena de Duero en la que se hace constar que Mariano Hernandez es vecino de Valbuena y que figura en los repartimientos de consumos y de cédulas é incluido en las listas electorales de referido, pueblo y otra del mismo funcionario haciendo constar que Lucas Toribio fijó su residencia en Valbuena en Julio de 1917 y figura en los padrones de cédulas y en los repartos de consumos de 1918 y 1919.

La Junta municipal propone la exclusion de todos ellos y la provincial así lo acuerda.

Por el mismo elector se solicita la inclusion en listas de Eutiquio Cortijo Niño, acompañando certificación de nacimiento en la que consta que este individuo cumplió 25 años en Agosto pasado. La Junta municipal propone su inclusion y la provincial la deniega por no justificarse la residencia.

Por Teodoro Martin Garcia se solicita la inclusion en listas de Teodoro Martin Gonzalez por haber sido eliminado sin justificación. Acompaña cédula de 11.ª clase expedida en 1.º de Julio del corriente año en Olivares de Duero, en la que consta que el interesado tiene 26 años. No justifica la edad por certificación ni prueba la residencia con documento alguno.

La Junta municipal propone su inclusion y la provincial la deniega por no justificarse la edad ni la residencia de dos años.

Publiquense estos acuerdos en el «Boletín oficial» á los efectos

consiguientes de reclamacion si á los interesados convinieren dentro de los seis días siguientes á su publicacion.

Valladolid 13 de Septiembre de 1919.—El Presidente, *Antonio Martinez Ruiz*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 2.138.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1919-1920.

2.ª zona de la Capital y única de Medina de Rioseco.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesoreria con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 10 de Septiembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, *Julian Basanta*.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comision provincial en sesion del día 12 de Septiembre, acordó la publicacion en el «Boletín oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el actual segundo trimestre durante el periodo voluntario del mismo.

Esta Ordenacion de pagos con vista del párrafo 7.º de la base

4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, por Contingente provincial corriente y Contingente é intereses de Resultas, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurso en el único grado de apremio

2.º trimestre de 1919-1920

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE		RESULTAS		TOTAL Pesetas
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas	Intereses Pesetas	
Adalia.	392'50	»	»	»	392'50
Aguilar de Campos.	1191'50	»	»	»	1191'50
Alaejos.	2999'25	216'25	»	»	3215'50
Aldeamayor de San Martin.	536	»	»	»	536
Almaraz de la Mota.	284	»	»	»	284
Becilla de Valderaduey.	1125'75	»	»	»	1125'75
Bercero.	732'25	»	»	»	732'25
Bercornelo.	153	»	»	»	153
Berrueces.	405'75	»	»	»	405'75
Bustillo de Chaves.	383'50	»	»	»	383'50
Cabezón.	1049'25	281'25	152'50	»	1483
Carpio (El).	1034	398'50	175	»	1607'50
Castrejon.	504	»	»	»	504
Castro de Duero.	491	»	»	»	491
Castroñaño.	1667	»	»	»	1667
Ceinos.	889'75	»	»	»	889'75
Ciguñuela.	720'25	»	»	»	720'25
Cogeces de Iscar.	250'25	»	»	»	250'25
Corcos.	720'25	128'25	»	»	848'50
Cubillas de Santa Marta.	475'50	»	»	»	475'50
Laguna de Duero.	648'50	»	»	»	648'50
Medina del Campo.	6172'50	»	»	»	6172'50
Melgar de arriba.	675'25	300	»	»	975'25
Montealegre.	1007'75	»	»	»	1007'75
Nava del Rey.	6159'50	»	»	»	6159'50
Olmedo.	3757'50	2531'28	339'33	»	6628'11
Pedraja de Portillo.	757'50	»	»	»	757'50
Pedrosa del Rey.	969	»	»	»	969
Pesquera de Duero.	798	»	»	»	798
Portillo y su Arrabal.	1380'50	»	»	»	1380'50
Pozaldez.	1434	»	»	»	1434
Rubi de Bracamonte.	517'50	»	»	»	517'50
Rueda.	3233'50	»	»	»	3233'50
San Martin de Valvení.	580	210	70'50	»	860'50
San Miguel del Arroyo.	469	»	»	»	469
San Pedro de Latarce.	1047	»	»	»	1047
Santervás de Campos.	705	»	»	»	705
Seca (La).	2201'25	»	»	»	2201'25
Sieteiglesias de Trancos.	1664'50	375	20	»	2059'50
Simancas.	1197	250	30	»	1477
Tordesillas.	3326'75	»	»	»	3326'75
Trigueros del Valle.	637'75	»	»	»	637'75
Tudela de Duero.	2552'25	»	»	»	2552'25
Union de Campos.	1221'50	»	»	»	1221'50
Urueña.	708'50	»	»	»	708'50
Valdestillas.	733'50	»	»	»	733'50
Valoria la Buena.	1121	»	»	»	1121
Valverde de Campos.	575'75	»	»	»	575'75
Ventosa de la Cuesta.	356	»	»	»	356
Villafrechós.	1738'75	»	»	»	1738'75
Villagarcía de Campos.	872'75	63	»	»	935'75
Villanueva la Condesa.	179'50	»	»	»	179'50
Wamba.	729'25	»	»	»	729'25

Valladolid 1.º de Septiembre de 1919.—El Arrendatario, *Emilio P. Ohoya*.

Diputacion provincial de Valladolid

Escuela provincial de Corte y Confeccion.

El día 15 del corriente se abrirá en este Centro provincial de enseñanza el periodo de matricula para el curso de 1919 á 1920, bajo las mismas bases y condiciones que en el curso anterior.

La inscripcion de matricula se hará en la Direccion de la Escuela, calle de las Angustias, números 27 y 29, principal, todos los días laborables de once á trece.

Los derechos de matricula serán 25 pesetas, satisfechas por cada alumna al hacer la inscripcion.

El curso escolar comenzará el día 1.º de Octubre próximo y terminará el 31 de Mayo. Las clases durarán dos horas diarias.

Se concederán ocho matriculas gratuitas á pobres de la provincia, que justificaran esta condicion dentro del tiempo en que esté abierta la matricula. La Comision provincial proveerá estas plazas, previa solicitud y justificantes precisos.

Para ingresar en la Escuela, tanto en calidad de pobre como de pago, será condicion precisa haber cumplido 14 años de edad, saber leer, escribir y contar lo necesario para recibir esta clase de enseñanza, y acompañar certificado de vacunacion ó revacunacion y su cédula personal corriente.

Al terminar el curso y previo examen, se expedirá á las alumnas un certificado, en el que conste su aptitud.

Valladolid 13 de Septiembre de 1919.—La Directora, *Marcelina Sanchez Nava*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.124.

Becilla de Valderaduey.

Hallándose terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal, los apéndices de las contribuciones rústica y urbana y cuaderno de recuento de ganadería, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamados por los que se consideren agraviados; pues pasados éstos no se admitirá ninguna reclamacion.

Becilla de Valderaduey 5 de Septiembre de 1919.—El Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, *Rufino Fierro*.